

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 40'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 16.)

## Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 10 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Castellanos de Castro y el de reclamaciones contra la proclamación de candidatos hecha por la Junta municipal del Censo Electoral de dicho distrito: Resultando que los electores D. Ezequiel Antón Torre, D. Gregorio Gómez Arnaiz y D. Sebastián Gutierrez y Gutierrez, en sus instancias manifiestan que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley Electoral comparecieron el día 5 de Noviembre último y hora señalada ante la Junta municipal del Censo electoral de aquella villa con propuestas firmadas por dos Concejales ó ex-Concejales con el fin de ser proclamados candidatos para las elecciones, negándoles el Presidente de aquella la admisión de los expresados documentos y por el contrario se les admitió á otros tres individuos, siendo éstos después proclamados Concejales con arreglo al art. 29 de la citada ley y anunciando que no había elección en el distrito, entendiéndose que todo ello fué una arbitrariedad, toda vez que los tres exponentes habían sido ó eran Concejales cuando fueron propuestos: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos D. Mariano Peña y Peña, don

D. Pedro y D. Fernando Peña Valdemoro, en su defensa exponen: que procede declarar válida la proclamación de candidatos hecha á su favor, por entender que las propuestas presentadas por los reclamantes no lo fueron con arreglo á la ley, pues no se acreditaba que los firmantes fueran Concejales, no siendo los interesados ni apoderados en legal forma quienes presentaron las solicitudes á la Junta: Resultando que en el acta de proclamación de candidatos de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Castellanos de Castro aparecen unidas tres propuestas presentadas por dos ex-Concejales á favor de los reclamantes durante dicha sesión, haciéndose constar por mayoría de la expresada Junta que repetidas propuestas no estaban formuladas con arreglo á la ley, por no acompañar á la propuesta solicitud ni instancia de haber sido Concejal y presentados los propios interesados: Considerando que las propuestas hechas á favor de los reclamantes no pueden tener valor ni efecto alguno por no acreditar los proponentes ser Concejales ó ex-Concejales del distrito; por lo que la Junta, al desestimarlas, obró con arreglo á lo dispuesto á la ley Electoral por no acompañar dichos proponentes documento alguno que acreditase lo hacían con tal carácter de Concejales ó ex-Concejales; la Comisión ha acordado por mayoría de cuatro votos de los Sres. Olmos, Carazo, Villarán y Cuesta, Vicepresidente, contra dos de los señores Sagredo y Berdugo, declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Castellanos de Castro con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 12 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR

Ricardo Martinez.

### OBRAS PÚBLICAS.

Habiéndose solicitado por D. Hipólito Ureta, Alcalde del pueblo de Canicosa de la Sierra, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Canicosa de la Sierra, termine en el límite de la provincia de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de caminos vecinales, se abre información pública durante quince días á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días á partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR.

Ricardo Martinez.

Recibidas definitivamente en 23 de Noviembre del año último por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Berberana á la de Cereceda á Laredo, ejecutadas por su contratista D. Francisco Salcedo, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, á fin de que los Alcaldes de los términos

municipales en que radiquen las obras, remitan á la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que una vez pasado dicho plazo sin remitir aquellas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 15 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez..

### Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina de 14 pertenencias de hierro, sita en término de Monasterio de Rodilla, número 2.371, nombrada «Jerónima», registrada por los Sres. Puerta y Castillo, se ha dictado la siguiente providencia:

Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, notifíquese al interesado para que en el término de diez días haga efectivo el reintegro correspondiente por derecho de pertenencias y título de propiedad.

Lo que se le notifica á los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 15 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina de 24 pertenencias de mineral de cobre, sita en el término de Pineda de la Sierra, número 2.374, registrada por D. Pablo Pradera, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

Practicada la demarcación de la mina á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y perte-

nencias, de conformidad con lo que preceptúa el art. 55 del Reglamento, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 56 del mismo, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL para que surta los efectos legales de notificación a las personas a quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Burgos 15 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

PESAS Y MEDIDAS

*Circular.*

En el día de la fecha cesa en el cargo de Fiel contraste de esta provincia D. Alberto Lacasa y Fornell, nombrado por Real orden de 4 de los corrientes para servir igual destino en Madrid, sustituyéndole en esta provincia de Burgos D. Jesús de Uriarte Gorvina, el cual se ha hecho cargo hoy mismo de la oficina de pesas y medidas.

Lo que se hace público para conocimiento del público en general.  
Burgos 16 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

ELECCIONES.—CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. José Saiz Diez y D. Isidro Tubilleja Sedano, contra el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, que declaró nulo el sorteo por el Ayuntamiento de Padrones de Bureba, para decidir un empate de las elecciones municipales.

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Burgos 17 de Enero de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

SERVICIO AGRONÓMICO.

*Vías pecuarias.*

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 88 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el 91, declaro en estado de deslinde las vías pecuarias del término municipal de Royuela (Lerma), cuyas operaciones darán principio el 3 de Marzo próximo, bajo la dirección del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección Agronómica, como Delegado Presidente.

Burgos 17 de Enero de 1912,

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

# DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

## INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL CAMPO

(Continuación).

### ALIMENTACIÓN DEL OBRERO DEL CAMPO

Región.....	Obreros del campo.	Agricultores.....	PRECIO medio del jornal. — Pesetas.
Provincia.....		Jornaleros.....	
Distrito.....			
Ayuntamiento.....			
Entidades.....			
Habitantes.....		Riqueza agrícola.....	

	PRODUCCIÓN ANUAL				CONSUMO		PRECIO medio del kilogramo	
	Local K	Limítrofe K	Nacional K	Ex-tranjera K	Por día y obrero K	ANUAL		
						Local K		Obrero K
Alimentos vegetales.	Legumbres secas	Garbanzos.....						
		Judías.....						
		Lentejas.....						
		Habas.....						
		Guisantes.....						
	Legumbres verdes.....	Almortas.....						
		Judías.....						
		Habas.....						
		Guisantes.....						
	Tubérculos y raíces.....	Alberjas.....						
Patatas.....								
Nabos.....								
Zanahorias.....								
Hortalizas y verduras.....	Batata.....							
	Berza.....							
	Col.....							
	Coliflor.....							
	Cardo.....							
	Brécoles.....							
	Escarola.....							
	Lechuga.....							
	Apio.....							
	Berros.....							
	Espinacas.....							
	Acelgas.....							
	Acederas.....							
	Cebollas.....							
	Ajos.....							
Espárragos.....								
Alcachofas.....								
Borraja.....								
Legumbres frutuosas.....	Melón.....							
	Pepino.....							
	Calabaza.....							
	Tomate.....							
	Pimiento.....							
Setas.....	Berengena.....							
	Sandia.....							
	Manzanas.....							
	Peras.....							
	Albaricoques.....							
Frutas.....	Melocotones.....							
	Ciruelas.....							
	Cerezas.....							
	Uvas.....							
	Higos.....							
	Fresa.....							
	Naranjas.....							
	Castañas.....							
	Trigo.....							
	Arroz.....							
Cereales.....	Maíz.....							
	Centeno.....							
	Cebada.....							
	Pan.....							
Harinas.....								
Pastas.—Fideos.....								

Alimentos animales

Pro

Pic José tayud de en Ma comp las do dienc Mir 1912. cargo

Mo de Sa Suma mision micili proces el dia de su vincia Mir 1912. cargo

S Die última na, co próxi cia pr como ha de gido otro,



dicha res no pueda permanecer en la ciudad.

Fué admitida la dimisión que presenta D. José López de Zuazo, del cargo de profesor del Laboratorio municipal, á quien se darán las gracias por su acertada gestión y se manifestará la gratitud de la Corporación por su ofrecimiento de continuar desempeñando la plaza hasta que se nombre al que ha de sucederle.

Esta vacante se proveerá por oposición, constituyendo el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios los Sres. Director del Laboratorio municipal, Director del Laboratorio de higiene de esta región, Catedrático de física y química de este Instituto, Farmacéutico del Hospital de San Juan y D. José López de Zuazo. Este tribunal redactará el programa y la forma en que ha de realizarse la oposición. Hecho el programa se anunciarán las oposiciones para dos meses después, dando de término hasta quince días para la presentación de solicitudes.

La Comisión informadora en este asunto indicará al Ayuntamiento, si, como se hizo al organizar el Laboratorio y anunciar la provisión del cargo de Director del mismo, se ha de exigir la incompatibilidad con el ejercicio de la profesión, ó si ha de variarse de criterio en el caso presente.

Con la conformidad del Sr. Procurador Sindico fueron aprobadas varias cuentas, que suman en junto pesetas 14.646'90.

Día 29.

Fué aprobada al acta de la sesión celebrada el 22 del actual.

En la instancia presentada por D. Baldomero Villegas, reclamando daños y perjuicios por la ruina de sus casas de la calle de la Trinidad, se declaró que se esté á lo acordado por la Corporación en 5 de Septiembre de 1906 y á lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 23 de Mayo de 1907.

Quedó aprobada el acta de deslinde de los terrenos próximos á la plaza de toros, cuya operación ha sido hecha teniendo á la vista los títulos de propiedad presentados por el dueño de dicha finca D. Manuel Hernández, quien ha dado su conformidad á dicha acta suscribiéndola.

Los gastos del entierro del guarda recientemente fallecido D. Ildefonso Pesadas, serán satisfechos por el Ayuntamiento con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente.

Sobre la mesa quedaron los siguientes expedientes: el promovido por D. Jaime de Colza, á fin de que se le devuelvan cantidades que cree ha satisfecho indebidamente por el impuesto de consumos, el relacionado con la denuncia presentada por varios vecinos de esta ciudad en queja del servicio que presta la Compañía de Aguas, y el dictamen de la Comisión de Hacienda en la instan-

cia de la Asociación de propietarios de Burgos, interesando se deje en suspenso la cobranza del arbitrio sobre bajadas de aguas.

Sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias y ejercitar el Ayuntamiento sus derechos, se acordó satisfacer la suma de pesetas 4005'29, con que debe tributar la Corporación en virtud de la liquidación practicada por la Hacienda, de los bienes pertenecientes á las personas jurídicas.

Por unanimidad quedó aprobada el acta levantada con motivo del concurso verificado para el suministro, durante el año de 1912, del pienso que necesite el ganado de la propiedad de la Corporación, cuyo concurso fué adjudicado al vecino de esta ciudad D. Toribio Dominguez Amayuelas.

*Sesiones de la Junta municipal.*

Días 4 y 5.

Fué aprobada el acta de la última sesión celebrada el 10 de Marzo del corriente año.

Presentado al conocimiento de la Junta el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1912, quedaron aprobados sin discusión los capítulos 1.º, 2.º, 3.º, 6.º, 7.º y 8.º del presupuesto de gastos.

Se aumentó en el capítulo 4.º la suma de pesetas 1500, destinada á la creación de cantinas escolares, ensayo que se intenta en beneficio de las clases más humildes.

En la forma propuesta por el Ayuntamiento, aprobó la Junta el capítulo 9.º, después de desestimar la enmienda del Sr. Gómez de Cadafinos, que pretendía que se elevara á pesetas 15.000 la consignación para festejos públicos, y sin discusión fueron sancionados los capítulos 10 y 11, con lo cual quedó fijado el presupuesto de gastos.

Sin enmienda alguna fueron aprobados todos los capítulos del presupuesto de ingresos.

Por mayoría se desestimó el arbitrio de peaje para 1912, y por mayoría también no se aceptó la enmienda presentada por ocho señores vocales á fin de que se consignara en presupuesto la cifra de 13.000 pesetas como cálculo de lo que puede producir el arbitrio extraordinario de canalones y bajadas de agua que vierten en la vía pública.

A continuación quedaron aprobados los arbitrios extraordinarios sobre algunos artículos de comer, beber y arder, materiales de construcción y otros efectos no gravados por el Estado, á fin de saldar el déficit que resulta del presupuesto.

Se aprueban las tarifas ordinarias números 1 al 7, y á la 8.ª se adicionó un impuesto de dos pesetas que habrán de pagar diariamente los automóviles que no estando matriculados en esta ciudad pasen por ella.

Todas las demás tarifas quedaron aprobadas, con la sola adición de que se cree un impuesto que han de

satisfacer los que vengan á vender vinos á esta ciudad, cuya patente será de 200 pesetas.

Acto seguido quedó aprobado el presupuesto especial de Beneficencia, cuyos ingresos se elevan á la cantidad de pesetas 96.125'92 y á igual suma los gastos.

También fué aprobado por la Junta el presupuesto especial de Consumos, cuyos ingresos alcanzan á la cantidad de pesetas 690.890'19, y á la misma suma los gastos.

Del resultado de los acuerdos adoptados por esta Junta municipal, altas y bajas producidas en las columnas del presupuesto general del Ayuntamiento, quedó éste definitivamente fijado del siguiente modo: Suman los gastos 1.228.822'19 pesetas, los ingresos 1.228.822'19.—Isidro Gil.

Ayuntamiento de 10 de Enero de 1912.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta municipal de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.—Isidro Gil.—V.º B.º, El Alcalde, Gómez.

## Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

*Secretaría de Gobierno.*

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Las Hormazas, partido judicial de Burgos, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 11 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, P. O., Pedro Tomeo.

*Alcaldía de Briviesca.*

Ignorándose el paradero de los mozos Ignacio Cuartango Huidobro, hijo de Angel y Vicenta, y Urbano Llanos Miguel, de Victoriano é Irene, alistados en esta ciudad para el reemplazo del año actual, se les cita para que personalmente ó por medio de sus padres, parientes, tutores ó apoderados comparezcan á la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 28 del corriente mes, á las once y media de la mañana; al sorteo el 11 de Febrero, y al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 3 de Marzo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Briviesca 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Genaro Trespaderne.

Igual anuncio hace el Alcalde de Lerma respecto de los mozos Antonio Ortega Tordable, hijo de Nicenor y de Casimira; Alejandro Marcos Sanchez, de Daniel y de Celestina; Lorenzo Nébreda Garcia, de Melchor y de Vicenta; Manuel Saiz Orive, de Florencio y de Casilda, y Francisco Lozano Nieto, de Ildefonso y de Francisca.

El de Villafranca Montes de Oca respecto del mozo Julian Martin Medrano, hijo de Pedro y Agustina.

El de Partido de la Sierra en Tobalina respecto de los mozos Bernardino Estéfano Campo, hijo de Manuel é Ignacia; Virgilio Miranda Gómez, de Juan y Maria, y Emilio Blanco Gómez, de Juan y Petra.

El de Villayuda respecto de los mozos Severiano Santamaria Garcia, hijo de Eulogia Garcia Gonzalez y de padre desconocido; Pio Unzueña Balgañón, de Jacinto y Salvadora, y Bernabé Colina Saiz, de Pedro y Leandra.

## Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

## Quintos de 1912.

No contratar seguros de quintas sin antes consultar con «La Mundial.» Prima 800 pesetas. Garantía y seguridad absoluta. Sub-director en Burgos D. Edmundo Santa María, Barrio Gimeno, 25, 3.º 2-8

Los que se crean acreedores á la testamentaria de D. Lucio Avila Sáiz, párroco que fué de Sarracín, presentarán sus reclamaciones con justificantes en el plazo de 15 días, á contar desde esta publicación, pues pasado dicho plazo no se harán responsables los testamentarios.

Sarracín 17 de Enero de 1912.—Román Avila.—Tomás Arnáiz.—Eusebio Moradillo.

El día 15 del actual desapareció del pueblo de Tordomar una burra de pelo cardino, cerrada, con cabeza y ramal y está criando. La persona que la haya recogido puede avisar á su dueño Juan Sancho Gil, vecino de Torrecilla del Monte.

IMPRESA PROVINCIAL.